







# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS CREATIVAS DEL PARAGUAY Y LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

#### **MANIFIESTAN:**

Las Industrias Culturales y Creativas (ICC) contribuyen a generar innovación y diversificación productiva de la economía tradicional y emplean en promedio más jóvenes que cualquier otra industria. Presentando además un alto dinamismo emprendedor, siendo un sector conformado por pequeñas y medianas empresas. Generando políticas públicas y acciones de desarrollo a lo largo de la cadena de valor, tejiendo puente entre la economía tradicional y las













industrias creativas. Apoyando e incentivando el desarrollo de productos y servicios que proporcionen entretenimiento, originalidad que generen innovación y calidad de vida.-----

\_\_\_\_\_

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

# **CLÁUSULA PRIMERA**: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la FIC y la **DINAPI** para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos conjuntos.-----

Por su competencia, la **FIC** tiende a promover, colaborar y participar de todo tipo de iniciativa, obra o empresa tendiente al fomento y desarrollo de las industrias creativas, estimulando las relaciones con organismos públicos, privados y académicos, además de asesorar y participar activamente en la generación de políticas públicas destinadas al desarrollo y fomento de las industrias creativas------







# CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la FIC y la DINAPI.

# CLÁUSULA TERCERA: DEL ASPECTO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.------

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### **CLÁUSULA QUINTA:** DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE







# CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.------

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia. ------

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la capital de la República del Paraguay.









# CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

PROPIEDAD INTELECTUAL

Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL

Alejandro Roberto Houston Cubilla

Presidente de la Federación FEDERACIÓN DE INDUSTRIAS CREATIVAS DEL PARAGUAY